



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA) Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES, PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO CON EL “PROYECTO CANTERA”.

En Santa Marta de Tormes, a fecha de la firma del presente convenio .

REUNIDOS

De una parte, D. David Mingo Pérez, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES** (Salamanca) con CIF P3729600A, en su calidad de Alcalde-Presidente, **(en adelante el AYUNTAMIENTO)**.

De otra parte, D. Roberto Martín Buenadicha, con DNI , en nombre y representación de la CLUB DEPORTIVO deportiva **CLUB UNIÓN DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES (en adelante CLUB DEPORTIVO)**, con C.I.F. nº G37259116 y domicilio social en Santa Marta de Tormes, Paseo Profesor Tierno Galván, s/n, (37900), en su calidad de Presidente de dicha institución, y con facultades suficientes para la celebración de este convenio.

INTERVIENEN

Ambas partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan.

EXPONEN

1.- Que el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé que las Administraciones Públicas puedan conceder de forma directa subvenciones, entre otros supuestos, cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos el AYUNTAMIENTO tiene contemplado en su vigente Presupuesto General de la Corporación, anualidad 2025, un importe de 81.000 euros, en concepto de subvención nominativa para el citado CLUB DEPORTIVO (aplicación presupuestaria nº 341-48000).

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobado en el Pleno del día 26 de marzo de 2024, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan citado en la línea estratégica de subvención 3 (Promoción del deporte), cooperando en el fomento del desarrollo deportivo del municipio y favoreciendo la vida de las personas, integrándolas en hábitos saludables.





2.- Que el **AYUNTAMIENTO**, como órgano de gobierno del municipio de Santa Marta de Tormes, tiene reconocida como competencia propia, entre otras, en el art. 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

En parecidos términos, la Ley 3/2019, de 25 de febrero de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León atribuye un papel importante a los Ayuntamientos en esta materia:

-Así, en su artículo 4 se señala que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Administraciones Públicas de Castilla y León fomentarán el deporte y el ejercicio físico, y tutelarán su actividad en los diferentes niveles y ámbitos.

-En concreto, dentro de las competencias que se atribuyen a los municipios, en su artículo 10, se encuentra la de velar, para que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

-Finalmente, su artículo 65 obliga a las distintas Administraciones Públicas de Castilla y León a fomentar la actividad físico-deportiva mediante un régimen de ayudas y subvenciones públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias, siendo los destinatarios de las mismas, entre otros, los clubes deportivos.

3.- Que el **CLUB DEPORTIVO** está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, así como en el Registro Municipal de Asociaciones.

Tiene por objeto principal la práctica del deporte, principalmente el fútbol, para potenciar e inculcar los valores que se derivan de los deportes colectivos, compañerismo, respeto y tolerancia, con domicilio social en este municipio.

Esta entidad deportiva se funda en el año 1982 y cuenta en estos momentos con 20 equipos. Entre ellos se encuentra, un equipo de fútbol en categoría de 3ª División; dos equipos en Juvenil, Liga Nacional y Regional; y otros dos en 1ª y 2ª División Regional Cadete, Cadete C provincial y uno Infantil Regional, más otros 11 equipos en categorías inferiores, con un total de más de 330 jugadores/as.

Además, es de destacar a los jugadores llamados para defender la Selección de Castilla y León, en las categorías SUB-12, SUB-14, SUB-16, SUB-18 Y SUB-23.

La mayoría de los jugadores/as están empadronados en este municipio.

Según la memoria presentada por la entidad, el proyecto de cantera, impulsado por la RFEF, tiene dos ejes vertebradores fundamentales: por un lado, la formación deportiva del joven futbolista ("Formar jugadores"); y, por otro lado, que dicha formación deportiva se realice bajo una perspectiva integradora global que se centre en la formación de la persona en todas sus facetas ("Formar personas").

Por todo ello, se ha motivado la necesidad y oportunidad para ser considerada esta entidad con carácter excepcional, e incluirla en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.





Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el Proyecto Cantera. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que con la concesión de esta subvención nominativa hace uso de sus competencias propias, cooperando en el fomento del desarrollo deportivo, facilitando la vida de las personas, integrándolas en hábitos saludables.

Para la ayuda al funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos referidos al club deportivo y al “Proyecto Cantera”, tiene que sufragar, entre otros, los gastos de equipaciones y material deportivo, desplazamientos de los equipos, reconocimientos médicos, material médico, botiquines y fisioterapeutas, limpieza de las equipaciones y gestión del asesor y de las redes sociales, todo ello, de acuerdo a la memoria que acompaña a la solicitud de una subvención nominativa, por importe de 81.000 euros, a este Ayuntamiento.

4.- Que el AYUNTAMIENTO considera que se ha motivado la necesidad y oportunidad para ser considerada esta entidad con carácter excepcional, e incluirla en el régimen de concesión directa, a través de una subvención nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

Del mismo modo resulta oportuna la formalización de este convenio, por cuanto se trata de sufragar gastos para el funcionamiento de la entidad. Y a estos efectos, el Ayuntamiento considera que con la concesión de esta subvención nominativa hace uso de sus competencias propias, cooperando en el fomento del desarrollo deportivo, facilitando la vida de las personas, integrándolas en hábitos saludables.

5.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Sujetos.

La identidad de los sujetos que suscriben el presente convenio y la capacidad jurídica con la que actúan se refieren en el apartado de “Reunidos” del mismo.

SEGUNDA.- Competencia.

La competencia en que se fundamenta la actuación de este AYUNTAMIENTO viene señalada en el exponiendo segundo del presente convenio.

TERCERA.- Objeto del convenio.

1.- El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, mediante la concesión de una subvención nominativa, los gastos comprendidos entre el **1 de noviembre de 2024 y el 1 de septiembre de 2025** del presente año de la CLUB DEPORTIVO, de acuerdo a la memoria de actividades que figura en el expediente y conforme a los gastos que se detallan a continuación, pudiéndose alterar las cuantías entre estos conceptos, pero no siendo admitidos otros gastos diferentes a los del siguiente detalle.





CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
EQUIPACIONES DEPORTIVAS	13.500€
MATERIAL DEPORTIVO	11.900€
TRANSPORTE EQUIPOS	14.500€
GESTIÓN DE REDES SOCIALES	9.600€
RECONOCIMIENTOS MEDICOS DEPORTIVOS	11.500€
MATERIAL MÉDICO Y SANITARIO	7.800€
LAVANDERÍA EQUIPACIONES DEPORTIVAS	8.900€
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3.300€
TOTAL	81.000€

En ningún caso se considerarán gastos elegibles:

- Los gastos derivados de comidas, bebidas y ágapes, en general cualquier gasto de restauración.
- Ningún gasto que tenga la consideración de inventariable (se considerará como tales, gastos no fungibles por importe superior a 300 euros), excepto que forme parte del proyecto presentado y tenga un claro valor deportivo/cultural o de fomento de la convivencia
- Sueldos, prestaciones de servicios, indemnizaciones y en general, cualquier gasto abonado a los integrantes de sus órganos de gobierno conforme los Estatutos.

2.- COMPATIBILIDAD. La concesión de la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entres públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida por este Convenio, en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos ocurridos deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Naturaleza del convenio

Este convenio no supone la formalización de contrato mercantil de ningún tipo. Por ello, la firma de este convenio no supone que las personas designadas por el Club Unión Deportiva Santa Marta de Tormes ni ninguno de sus miembros, sus proveedores o sus contratantes, para el cumplimiento de los fines de este convenio, generarán ninguna relación laboral, comercial o mercantil con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes.

QUINTA.- Obligaciones de las partes y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

5.1.- Por parte del AYUNTAMIENTO:

El AYUNTAMIENTO se compromete a abonar a la CLUB DEPORTIVO la cantidad máxima de OCHENTA Y UN MIL EUROS (81.000 €), en concepto de subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 341-48000 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 50%, a la fecha de la firma del convenio; un segundo anticipo correspondiente al 25% del total de la subvención en el mes de mayo; y el 25% restante, una vez aprobada la cuenta justificativa de la subvención.





No será necesario aportar garantías, conforme se establece en las Bases de ejecución del Presupuesto General ejercicio 2025, para entidades no lucrativas.

5.2.- Por parte de la CLUB DEPORTIVO:

a).- Destinar íntegramente la subvención objeto de este convenio al fin para el que se concede.

b).- Dar la adecuada publicidad de carácter público a la ayuda recibida para el funcionamiento de su centro y desarrollo de los fines establecidos por la entidad, mediante la justificación documental de dicha publicidad (incluirá en las informaciones, web, carteles, folletos o cualquier otro medio la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes”).

c).- Justificar antes del 15 de septiembre de 2025 a las 00.00 horas, el empleo de los fondos municipales percibidos. En este momento se librára el resto de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Presentación de documentos o materiales que acrediten el modo en que se ha dado la publicidad de conformidad con el apartado 5.2.b)

2º.- Presentación de la cuenta justificativa de la subvención en la que conste que la actividad se ha desarrollado a satisfacción de la entidad subvencionada, y que se han cumplido los objetivos previstos, conforme el Anexo I.

3º.- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación expresa de en qué forma los gastos reflejados en las facturas se han empleado o han contribuido a alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación, conforme el Anexo II

4º.- Balance de ingresos y gastos referido únicamente a las actividades subvencionadas, conforme el Anexo II.

5º.- Declaración jurada del balance de ingresos y gastos de toda la actividad anual del Club en el que se certifique que no existen ingresos superiores a los gastos que provocan la actividad del club, conforme al Anexo I

6º.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieran caducado los aportados a la firma del Convenio.

7º.- Presentación de facturas con los requisitos del RD 1619/2012 del 30 de noviembre, por el importe mínimo de la subvención referida a gastos subvencionables relacionados en la Cláusula 3ª con fecha de emisión entre el 01/11/24 y 01/09/25.

Si se trata de trabajos subcontratados por la entidad con cargo a los fondos municipales recibidos, tales como clases o cursos impartidos por profesionales, deberán justificarse con las facturas expedidas por dichos profesionales si son autónomos. Las facturas emitidas por personas físicas por actividades profesionales o artísticas debe constar la retención, o, en su caso, documento de haber abonado ésta en la AEAT.

En el caso de las nóminas respectivas, en otro caso, figurarán los descuentos por IRPF y Seguridad Social que procedan, debiendo acreditar el ingreso en Hacienda y en la Seguridad Social del importe de las retenciones. Debiendo aportar la documentación que a continuación se indica





- 1) Nóminas debidamente estampilladas, reflejando el importe a imputar de la nómina
- 2) Modelo 190 de la Agencia Tributaria: En caso de que las nóminas correspondan al ejercicio fiscal del año anterior.
- 3) Modelo 111 de la Agencia Tributaria: Para las nóminas correspondientes al ejercicio fiscal en curso.
- 4) Documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la Tesorería de la Agencia Tributaria
- 5) Relación Nominal de Trabajadores (RNT)
- 6) Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC)
- 7) Documento acreditativo del abono del importe correspondiente a la Tesorería General de la Seguridad Social (El importe debe coincidir con el RLC)

En todos ellos, en las facturas originales deberá constar el estampillado. “Financiada por subvención nominativa del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes por importe de..... €”. (En el estampillado deberá indicarse la cuantía a imputar de la correspondiente factura, no se imputará por el importe obtenido en la subvención)

Todos ellos deben ir acompañados de adeudo bancario justificativo del pago de factura, de fecha anterior a la finalización del período de justificación.

Excepcionalmente, y siempre que fueran inferiores a 1.000 euros, para casos debidamente justificados (compras en supermercados...) se admitirá declaración jurada del responsable de haber sido abonados en metálico.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención (Art. 31.2 de la LGS).

Cuando el importe del gasto supere la cuantía establecida para el contrato menor, 15.000€ para servicios y suministros y 40.000€ para obras (artículo 31.3 de la LGS) el beneficiario deberá presentar las tres ofertas solicitadas de los diferentes proveedores y justificar su elección.

8º.- En su caso, la transferencia del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

d).- Aprobados de conformidad por el órgano competente los justificantes se procederá al abono del resto de la subvención. En caso de no ser encontrados conformes los justificantes, se ordenará el reintegro del porcentaje percibido inicialmente en concepto de anticipo.



5.3.- Consecuencias en caso de incumplimiento por parte de la CLUB DEPORTIVO.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas al CLUB DEPORTIVO serán las previstas en la normativa de aplicación de subvenciones, y en particular, la no acreditación en la debida forma de la correcta aplicación de la ayuda, conllevará previa tramitación del oportuno expediente, el reintegro de las cantidades entregadas y no justificadas adecuadamente conforme exponga la legislación aplicable, o la pérdida de derecho a cobro en su caso:

- La falta de justificación en el plazo establecido dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida. Transcurrido el plazo de justificación sin presentarse documentación justificativa, se requerirá al beneficiario, en virtud del artículo 70.3 RGS para que, en el plazo improrrogable de 15 días naturales aporte documentación. La falta de presentación en el plazo del requerido establecido en el Artículo 70.3 RGS dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención o su reintegro (La presentación en el plazo del 70.3 RGS dará lugar a la tramitación de la aprobación de la justificación con el descuento automático del 5% señalado en ese párrafo, sin perjuicio del expediente infractor que pudiera dar lugar en su caso, por justificación extemporánea)
- El incumplimiento de la acreditación de las medidas de difusión y publicidad de esta ayuda dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida.

SEXTA.- Seguimiento, vigilancia y control.

1.- Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el AYUNTAMIENTO por medio de la Intervención Municipal tiene la potestad de efectuar el control de aplicación de la subvención concedida, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMA.- Modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá la previa aceptación de ambas partes y se reflejará en una adenda al mismo.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar a la resolución del presente convenio, además del vencimiento una vez finalizado su plazo de vigencia, el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y en particular:

- a) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.





NOVENA .- Publicación en la Base Nacional de Subvenciones

El presente convenio, así como, su concesión, pago y devoluciones o reintegros si hubiera en su caso , deberá ser remitido a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos regulados en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la Base Nacional de Subvenciones (BOE Nº 299 de fecha 15/12/2015)

DÉCIMA.- Transparencia del convenio

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, así como, los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el presente convenio estará sometido al principio de transparencia

UNDÉCIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor, a su firma, manteniendo su vigencia hasta el 30 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA ADICIONAL.-

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento anualidad 2024.

Así lo convienen y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el AYUNTAMIENTO,

Por la CLUB DEPORTIVO,

El Alcalde-Presidente
Fdo: David Mingo Pérez

Fdo.: Roberto Martín Buenadicha

(Documento firmado electrónicamente)







ANEXO II: MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD

Nombre	UNION DEPORTIVA SANTA MARTA DE TORMES
C.I.F.	G-37259116

PROYECTO SUBVENCIONADO

Denominación del proyecto	
Descripción	
Duración (fechas)	





Justificación (qué gastos
han sido necesarios para
poder organizar el proyecto)





* Estos se deben corresponder con los aportados en las facturas y detallados en el Anexo I	
Necesidades que han sido cubiertas * Estos se deben corresponder con los aportados en las facturas y detallados en el Anexo I	
Actividades desarrolladas * Estos se deben corresponder con los aportados en las facturas y detallados en el Anexo I	





--	--





Objetivos conseguidos

* Estos se deben corresponder
con los aportados en las facturas
y detallados en el Anexo I





	Objetivos específicos: .
Medios y materiales	
Evaluación	



CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS:

Ingresos	Gastos
Cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes: 81.000,00€ Fondos propios:	
Suma:	Suma:

****El total de la suma de los ingresos y la suma de los gastos tiene que ser idéntico***

**** La declaración de ingresos por ayudas o subvenciones deberá ser concordante con las descritas en el Anexo I***

En _____, a _____ de _____ 20__

EL PRESIDENTE

Fdo: D.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

